No. 4143.010.26.1.1822.2026

CONSULTING S.D.V. S.A.S.
NIT. No. 901354418-2
Dirección: CL 7 A 56 76
Teléfono: 3206233810

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. 4143.010.32.1471-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día primero (1) de septiembre del año dos mil veintiséis (2.026), con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4143.010.32.1471-2026, ha sido aceptada por parte de Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaria de Educación, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: Realizar la interventoría Administrativa, Técnica, Financiera y Jurídica al Proveedor que resulte Adjudicatario dentro del proceso No. 4143.010.32.1025-2026 dotación de vestuario y calzado correspondiente a la vigencia 2026, que tiene por objeto: “Contratar el suministro de la dotación de vestuario y calzado de labor para la vigencia 2026, en favor del personal docente y administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali que acredite la condición de beneficiario, conforme a lo establecido en el Decreto 1978 de 1989, reglamentario de la Ley 70 de 1988, para la primera, segunda y tercera entrega de la dotación”.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4143.010.32.1471-2026, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

| | | | |
|---|---|---|---|
| CONTRATISTA: | CONSULTING S.D.V. S.A.S. | NIT: | 901354418-2 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | JOSE RODRIGO MENDOZA ALVAREZ | C.C. | 94.510.584 |
| DIRECCIÓN: | CL 7 A 56 76 | Tel: | 3206233810 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | |
|---|---|
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: | 3500261428, expedido el 26-01-2026, por valor de CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($115.817.990) |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($114.954.000) incluido IVA, tributos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar en la ejecución contractual.<br>De dicho valor total, la suma correspondiente al total base del contrato es de NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTO MIL PESOS MCTE ($96.600.000) y la suma correspondiente al total del IVA del contrato es de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($18.354.000) |
| FORMA DE PAGO | El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación pagará el valor del contrato de interventoría mediante tres (3) pagos parciales, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato de interventoría y presentación de la factura o documento equivalente, según corresponda, así:<br><br>Primer pago: Correspondiente al treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato, una vez el interventor remita el informe de supervisión correspondiente a la primera entrega de dotación de vestuario y calzado de labor de la vigencia 2026, debidamente suscrito, mediante el cual dé cuenta del seguimiento efectuado y del cumplimiento verificado de las actividades ejecutadas por el proveedor o proveedores del suministro durante el respectivo corte.<br><br>Segundo pago: Correspondiente al treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato, una vez el interventor remita el informe de supervisión correspondiente a la segunda entrega de dotación de vestuario y calzado de labor de la vigencia 2026, debidamente suscrito, mediante el cual dé cuenta del seguimiento efectuado y del |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | |
|---|---|
| | cumplimiento verificado de las actividades ejecutadas por el proveedor o proveedores del suministro durante el respectivo corte.<br><br>Tercer y último pago: Correspondiente al cuarenta por ciento (40 %) del valor total del contrato, una vez el interventor remita el informe de supervisión correspondiente a la tercera entrega de dotación de vestuario y calzado de labor de la vigencia 2026, debidamente suscrito, mediante el cual dé cuenta del seguimiento efectuado y del cumplimiento verificado de las actividades ejecutadas por el proveedor o proveedores del suministro durante el respectivo corte.<br><br>Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC—, al cumplimiento de los procedimientos internos de la entidad y a la aplicación de las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás deducciones legalmente procedentes. El contrato de interventoría no contempla anticipo ni pago anticipado; en consecuencia, todos los pagos corresponderán a servicios efectivamente ejecutados, soportados y recibidos a satisfacción por la Secretaría de Educación.<br><br>Los informes mensuales de seguimiento constituyen una obligación permanente del interventor durante toda la ejecución contractual y deberán presentarse en los términos establecidos en el acápite de productos. Su presentación no generará pagos independientes, sino que será requisito para acreditar la continuidad, oportunidad y suficiencia del seguimiento realizado en cada periodo y para soportar el pago parcial que corresponda de acuerdo con el avance de las entregas de dotación.<br><br>Los informes extraordinarios de alerta, cuando resulten necesarios, tampoco generarán pagos adicionales o independientes, por cuanto corresponden al deber del interventor de informar oportunamente a la Secretaría de Educación sobre cualquier hecho que pueda comprometer la calidad de los bienes suministrados, la atención de los beneficiarios, la ejecución económica, el cumplimiento de las |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

obligaciones del proveedor o proveedores o la adecuada protección de los recursos públicos involucrados.

Para cada pago, el interventor deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente, según corresponda; los productos e informes exigibles para el respectivo corte; los soportes técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos que acrediten las actividades realizadas; la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar; y los demás documentos requeridos por la Secretaría de Educación para el trámite de cuentas.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

| VALOR DE CONTRATO | % ESTAMPILLA: | | TOTAL % A APLICAR |
|---|---|---|---|
| Menor o igual a $115.013.304 (2.196 UVT)<br>(Valor UVT 2026 $ 52.374) | - Pro Desarrollo<br>- Pro Univalle<br>- Pro Hospital<br>- Pro UniPacifico<br>- Pro Adulto Mayor<br>- Pro Deportes<br>-Pro Justicia Familiar | 1,0 %<br>2,0 %<br>1,0%<br>1,0 %<br>2,0 %<br>2,0%<br>2,0% | 11% |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>A partir de $115.013.304 (2.196 UVT) hasta $ 213.266.928 (4.072 UVT). (Valor UVT 2026 $ 52.374)</td><td>- Pro Desarrollo<br>- Pro Univalle<br>- Pro Hospital<br>- Pro UniPacifico<br>- Pro Adulto Mayor<br>- Pro Deportes<br>- Pro Justicia Familiar</td><td>3,5 %<br>2,0%<br>1,0 %<br>1,0 %<br>2,0 %<br>2,0%<br>2,0%</td><td>13,5%</td></tr>
<tr><td>Superior a $ 213.266.928 (4.072 UVT). (Valor UVT 2026 $ 52.374)</td><td>- Pro Desarrollo<br>- Pro Univalle<br>- Pro Hospital<br>- Pro UniPacifico<br>- Pro Adulto Mayor<br>- Pro -Cultura<br>- Pro Deportes<br>- Pro Justicia Familiar</td><td>3,5 %<br>2,0 %<br>1,0 %<br>1,0 %<br>2,0 %<br>1,0 %<br>2,0%<br>2,0 %</td><td>14,5%</td></tr>
</table>
Incluidos todos los impuestos, tasas, y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. El valor antes mencionado, deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el 30 de noviembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>
<table>
<tr><th>GARANTIA</th><th>%</th><th>PRE-CONTRACTUAL</th><th>CONTRACTUAL</th><th>POST-CONTRACTUAL</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20% del valor del contrato</td><td></td><td>X</td><td></td><td>Por el plazo del contrato y seis (6) meses mas</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>10% del valor del contrato</td><td></td><td>X</td><td></td><td>Por el plazo del contrato y tres (3) años mas</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20% del valor del contrato</td><td></td><td>x</td><td></td><td>Por el plazo del contrato y seis (6) meses mas</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>200 SMMLV</td><td></td><td>X</td><td></td><td>Por el plazo del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ALCANCE DEL OBJETO

El servicio requerido comprende la ejecución de la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al suministro de la dotación de vestuario y calzado de labor correspondiente a la primera, segunda y tercera entrega de la vigencia 2026, en favor del personal docente y administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali que acredite la condición de beneficiario.

Para efectos del desarrollo del servicio, la interventoría recaerá sobre la ejecución de la orden u órdenes de compra mediante las cuales la Secretaría de Educación adquiera la dotación requerida, de conformidad con las condiciones definidas en el requerimiento técnico del suministro, en los documentos propios de la adquisición, en la orden u órdenes de compra que se generen, en las fichas técnicas y catálogos aplicables, en las obligaciones asumidas por el proveedor y en el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado No. CCE-SNG-AMP-006-2025, en cuanto resulte aplicable a la ejecución objeto de vigilancia.

La interventoría deberá desarrollarse de manera concurrente con la ejecución del suministro y comprenderá todas las actuaciones de seguimiento, verificación, análisis, documentación y alerta que resulten necesarias para establecer que la dotación sea entregada en condiciones de calidad, oportunidad, trazabilidad y correspondencia con la población beneficiaria informada y validada por la Secretaría de Educación para cada entrega.

La labor del interventor estará orientada a verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor de la dotación y a suministrar a la entidad información objetiva, suficiente y documentada para la adopción de las decisiones contractuales que correspondan. En consecuencia, el interventor no sustituirá las competencias de la Secretaría de Educación, no definirá por cuenta propia el universo de beneficiarios, no autorizará modificaciones contractuales ni reconocerá pagos de manera autónoma; sin embargo, deberá emitir los conceptos, recomendaciones, alertas e informes que soporten las actuaciones que deba adelantar la entidad durante la ejecución y cierre de la adquisición vigilada.

- Documentos rectores de la interventoría.

Para la adecuada ejecución del servicio, el interventor deberá conocer, analizar y aplicar, según corresponda, los documentos que regulen la adquisición objeto de vigilancia,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

especialmente el requerimiento de dotación de vestuario y calzado de labor para la vigencia 2026; los documentos precontractuales y contractuales que integren la adquisición; el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado No. CCE-SNG-AMP-006-2025, sus anexos, fichas técnicas, catálogos y documentos operativos aplicables; la orden u órdenes de compra que se generen; la oferta del proveedor; las garantías constituidas; el acta de inicio; el cronograma de ejecución; la información de beneficiarios suministrada y validada por la Secretaría de Educación; y las demás comunicaciones, actas, instrucciones o documentos que incidan en la correcta ejecución del suministro.

El análisis de estos documentos deberá permitir que la interventoría identifique con precisión las obligaciones objeto de seguimiento, las condiciones técnicas exigibles a los bienes, las reglas de entrega, las condiciones aplicables al recibo, los soportes requeridos para cada periodo de ejecución y los riesgos que deban ser controlados durante la vigilancia contractual.

- Componentes del servicio de interventoría.

- Componente técnico.

El componente técnico estará dirigido a verificar que las prendas y el calzado suministrados correspondan a los bienes autorizados dentro de la adquisición y cumplan las condiciones técnicas, funcionales y de calidad exigibles. Para tal efecto, la interventoría deberá revisar la correspondencia de los elementos entregados con las fichas técnicas, catálogos, referencias y condiciones previstas en los documentos que integren la orden u órdenes de compra objeto de vigilancia.

En desarrollo de este componente, el interventor deberá verificar que el suministro responda a las necesidades de los beneficiarios en materia de tipo de prenda, calzado, talla, presentación, funcionalidad y condiciones de uso; comprobar que los bienes entregados no presenten defectos, imperfectos o diferencias frente a las condiciones contratadas; y efectuar seguimiento a las solicitudes de cambio, devolución, reposición o garantía que se originen durante la ejecución.

Cuando, conforme al Acuerdo Marco, a las fichas técnicas o a los documentos de la adquisición, resulte procedente realizar toma de muestras, ensayos técnicos, pruebas de laboratorio o certificaciones de conformidad, la interventoría deberá verificar que tales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

actuaciones se desarrollen en las condiciones exigibles, revisar los soportes que acrediten su realización y analizar los resultados obtenidos para determinar su incidencia en el recibo de los bienes y en el cumplimiento de las obligaciones del proveedor. La obligación de la interventoría consistirá en efectuar el seguimiento y verificación de dichos procedimientos, salvo que en los documentos definitivos del proceso se le asigne expresamente una actividad adicional y esta se encuentre debidamente presupuestada.

Como resultado del seguimiento técnico, el interventor deberá dejar constancia documentada de las verificaciones realizadas, identificar las inconformidades encontradas y formular oportunamente las recomendaciones que correspondan frente a bienes que no cumplan las especificaciones requeridas o que deban ser objeto de cambio, reposición, garantía o rechazo.

- Componente administrativo.

El componente administrativo comprenderá el seguimiento organizado y permanente a la ejecución del suministro durante las tres entregas previstas para la vigencia 2026. En desarrollo de este componente, el interventor deberá verificar el cumplimiento del cronograma y de las condiciones de entrega, así como la adecuada articulación entre la Secretaría de Educación, el proveedor de la dotación y los beneficiarios atendidos.

La interventoría deberá llevar control de las órdenes de entrega o del instrumento equivalente mediante el cual se materialice el suministro, identificando, para cada periodo, las órdenes generadas, entregadas, utilizadas o redimidas, anuladas, pendientes o no utilizadas, conforme al modelo operativo que quede establecido en la adquisición. Dicho control deberá guardar correspondencia con la información de beneficiarios suministrada y validada por la Secretaría de Educación, sin que corresponda al interventor definir autónomamente quién ostenta el derecho a recibir la prestación.

De igual manera, el interventor deberá registrar, analizar y gestionar las novedades que incidan en la ejecución, incluyendo aquellas relacionadas con cambios en la información de los beneficiarios, solicitudes presentadas durante la entrega, dificultades de atención, reclamaciones, cambios de talla, reposiciones, garantías y demás circunstancias que puedan afectar el cumplimiento oportuno y adecuado del suministro.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

La interventoría deberá conservar una trazabilidad documental suficiente de las actuaciones desarrolladas durante cada entrega, incluyendo soportes de verificación, comunicaciones, actas, requerimientos, respuestas del proveedor, bases de datos consolidadas y demás documentos que permitan acreditar el desarrollo real de la adquisición vigilada.

- Componente financiero y contable

El componente financiero y contable tendrá por finalidad verificar que la ejecución económica de la adquisición corresponda a las prestaciones efectivamente acreditadas y a los soportes presentados por el proveedor de la dotación. Para ello, la interventoría deberá consolidar y mantener actualizado el control financiero de la orden u órdenes de compra objeto de vigilancia, discriminado por cada entrega de la vigencia 2026.

El interventor deberá revisar la correspondencia entre las cantidades contratadas, las órdenes de entrega o instrumentos equivalentes generados y efectivamente materializados, los bienes suministrados, las facturas presentadas, los valores cuya ejecución se acredite y los pagos que se pretendan tramitar. Asimismo, deberá identificar las diferencias que se presenten entre la proyección inicial de la adquisición y la ejecución efectivamente soportada, determinando su incidencia económica y dejando constancia de las aclaraciones, ajustes o actuaciones que deba evaluar la entidad.

Cuando se presenten órdenes anuladas, pendientes, no utilizadas o cualquier otra situación que pueda incidir en el valor final ejecutado, la interventoría deberá consolidar la información correspondiente y establecer, con fundamento en los documentos contractuales y en los soportes verificados, su efecto en el balance económico de la adquisición y en la eventual existencia de saldos que deban ser considerados por la Secretaría de Educación.

Previo al trámite de los pagos asociados al suministro, el interventor deberá emitir el concepto correspondiente respecto de la ejecución verificada para el periodo objeto de cobro, indicando el estado de cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la entrega, los soportes revisados, las observaciones identificadas y la recomendación técnica y financiera que corresponda. La decisión sobre el trámite y reconocimiento del pago continuará radicada en la entidad, conforme a sus procedimientos internos y a las condiciones contractuales aplicables.

- Componente jurídico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El componente jurídico comprenderá el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proveedor de la dotación y la identificación oportuna de circunstancias que puedan afectar la ejecución de la adquisición vigilada.

En desarrollo de este componente, el interventor deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales exigibles al proveedor; revisar la vigencia y suficiencia de las garantías que deban mantenerse durante la ejecución, cuando corresponda; analizar las situaciones que puedan configurar retraso, incumplimiento, entrega no conforme o afectación de los recursos públicos; y presentar a la Secretaría de Educación los informes y conceptos que permitan sustentar los requerimientos, actuaciones o decisiones contractuales a que haya lugar.

Asimismo, cuando durante la ejecución se presenten solicitudes de modificación, ajustes en las condiciones de entrega, reclamaciones relevantes, situaciones de incumplimiento, controversias relacionadas con el recibo de los bienes o circunstancias que deban reflejarse en el cierre contractual, la interventoría deberá efectuar el análisis correspondiente desde el alcance de sus funciones y remitir a la entidad la documentación y recomendación debidamente soportada.

El componente jurídico incluirá, finalmente, el apoyo técnico y documental requerido para el recibo final y la liquidación de la orden u órdenes de compra objeto de interventoría, mediante la consolidación del estado de cumplimiento de las obligaciones del proveedor, la identificación de asuntos pendientes, la determinación de saldos y la proyección de los documentos de cierre que deban ser revisados y aprobados por la entidad.

- Metodología para la ejecución de la interventoría.

La interventoría deberá ejecutarse mediante una metodología de seguimiento continuo, verificable y articulado con las etapas de ejecución de la adquisición de dotación. Dicha metodología comprenderá, como mínimo, las siguientes fases:

- Fase de alistamiento y planeación del seguimiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Al inicio de la ejecución, el interventor deberá efectuar la revisión integral de los documentos que regulen la adquisición objeto de vigilancia, identificar las obligaciones del proveedor, definir los instrumentos de control que utilizará durante la interventoría y presentar un plan de trabajo ajustado al cronograma de las tres entregas de dotación.

En esta fase deberá estructurar la matriz de seguimiento contractual, el mecanismo de control de órdenes de entrega o instrumento equivalente, el formato de registro de novedades, reclamaciones y garantías, el esquema de control técnico de los bienes y la herramienta de seguimiento financiero y contable que permita consolidar la ejecución por cada entrega.

- Fase de seguimiento a las entregas de dotación.

Durante la ejecución de cada una de las tres entregas previstas para la vigencia 2026, la interventoría deberá realizar las verificaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas necesarias para determinar el estado de cumplimiento del suministro.

Esta fase comprenderá la revisión de la información de beneficiarios validada por la entidad; el seguimiento a las órdenes de entrega o instrumento equivalente; la verificación de los bienes efectivamente suministrados; el control de novedades, reclamaciones, cambios y garantías; la revisión de los soportes presentados por el proveedor; y la elaboración del informe correspondiente a cada entrega, con el concepto sobre la ejecución verificada y las recomendaciones a que haya lugar.

- Fase de alertas y actuaciones especiales.

Durante toda la ejecución de la interventoría, el contratista deberá identificar de manera temprana cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento de la adquisición, la calidad de los bienes, la atención de los beneficiarios, la correcta utilización de los recursos o el cierre oportuno de la ejecución.

Cuando advierta retrasos, inconsistencias, bienes no conformes, reclamaciones reiteradas, diferencias financieras, incumplimientos o cualquier situación que requiera actuación de la Secretaría de Educación, deberá presentar inmediatamente un informe de alerta suficientemente soportado, sin esperar la presentación del informe correspondiente al periodo o entrega en curso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Fase de consolidación y cierre.

Una vez culminadas las entregas de dotación y vencidas las actividades pendientes relacionadas con cambios, reposiciones, garantías o aclaraciones documentales, la interventoría deberá consolidar el resultado integral de la ejecución vigilada.

En esta fase deberá verificar el estado final de cumplimiento del proveedor, consolidar las cantidades y valores efectivamente ejecutados, determinar las novedades pendientes, establecer el balance económico definitivo, presentar el informe final de interventoría y proyectar los documentos requeridos para el recibo final y liquidación de la orden u órdenes de compra objeto de vigilancia.

- Productos a entregar por parte de la interventoría.

- Producto No. 1. Plan de trabajo e instrumentos de seguimiento.

El interventor deberá presentar, dentro del término que se establezca en los documentos contractuales y contado a partir del inicio de la ejecución, un plan de trabajo que contenga la metodología aplicable, el cronograma de actividades, la organización del equipo asignado, la identificación de los documentos revisados, la matriz de obligaciones objeto de control y los instrumentos que utilizará para efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.

Este producto deberá incluir, como mínimo, la matriz de seguimiento de obligaciones del proveedor; el instrumento para control de órdenes de entrega o mecanismo equivalente; el formato para registro de novedades, reclamaciones, cambios, reposiciones y garantías; la herramienta para el seguimiento financiero y contable de la ejecución; y la identificación inicial de riesgos, observaciones o aspectos que requieran especial control durante las entregas.

- Producto No. 2. Informes mensuales de seguimiento de la entrega de dotación.

El interventor deberá presentar de manera periódica dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al periodo objeto de seguimiento, un informe mensual consolidado de la ejecución de la orden u órdenes de compra objeto de vigilancia, durante toda la vigencia del contrato. Dicho informe deberá contener, como mínimo, la descripción de las actividades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

desarrolladas durante el periodo; el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor de la dotación; el avance de las entregas efectuadas conforme a la información de beneficiarios validada por la Secretaría de Educación; el control de las órdenes de entrega o instrumento equivalente; la verificación técnica y de calidad de los bienes suministrados; el estado de las novedades, reclamaciones, cambios, reposiciones y garantías; el seguimiento financiero y contable de la ejecución acreditada; las alertas, riesgos u observaciones identificadas; y el concepto de interventoría respecto del cumplimiento verificado durante el periodo y de los trámites que, con fundamento en dicha ejecución, deba evaluar la entidad.

- Producto No. 3. Informes extraordinarios de alerta, cuando se requieran.

Cuando durante la ejecución se presenten hechos que puedan comprometer la calidad de los bienes suministrados, el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, la atención de los beneficiarios, la procedencia de los pagos, la integridad de los recursos públicos o el cierre adecuado de la adquisición, el interventor deberá presentar informes extraordinarios de alerta, sin perjuicio de los informes correspondientes a cada entrega.

Cada informe extraordinario deberá contener la identificación de los hechos verificados, los documentos o soportes disponibles, las obligaciones contractuales presuntamente afectadas, el análisis técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico que corresponda y las recomendaciones dirigidas a la Secretaría de Educación para la adopción de las medidas pertinentes.

- Producto No. 4. Informe final de interventoría y documentos de cierre.

Finalizada la ejecución objeto de vigilancia, el interventor deberá presentar un informe final consolidado que refleje el resultado integral del seguimiento realizado. Este informe deberá contener el balance de cumplimiento de las obligaciones del proveedor; la relación consolidada de beneficiarios atendidos conforme a la información validada por la entidad; el consolidado definitivo de órdenes de entrega o instrumento equivalente; el resultado final de las verificaciones técnicas y de calidad; el estado de novedades, reclamaciones, cambios, reposiciones y garantías; el balance financiero y contable definitivo; la relación de pagos tramitados o recomendados; los saldos identificados; y el concepto final de interventoría respecto del cumplimiento de la adquisición vigilada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Como parte de este producto, el interventor deberá presentar el proyecto de acta de recibo final, cuando corresponda, y el proyecto de acta de liquidación de la orden u órdenes de compra objeto de vigilancia, acompañados de los soportes y balances necesarios para su revisión y aprobación por parte de la Secretaría de Educación.

- Condiciones para la presentación y validación de los productos.

Los productos de la interventoría deberán presentarse en medio digital, debidamente suscritos por el responsable autorizado del contratista y acompañados de las bases de datos, matrices, soportes documentales, evidencias y anexos que permitan verificar la información consignada. Las bases de datos y matrices de control deberán entregarse en formato editable, sin perjuicio de la presentación de los informes en formato PDF debidamente firmado.

La información relacionada con los beneficiarios deberá ser tratada exclusivamente para los fines propios de la ejecución contractual y con observancia de las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, confidencialidad y seguridad de la información.

La presentación de los informes no implicará su aprobación automática. Cada producto será objeto de revisión por parte del supervisor del contrato de interventoría, quien podrá formular observaciones, solicitar aclaraciones o requerir ajustes cuando la información presentada no resulte suficiente, consistente o conforme con las condiciones contractuales exigibles.

Los conceptos emitidos por la interventoría deberán estar soportados en verificaciones documentales, técnicas y financieras comprobables. En ningún caso la presentación de un informe o concepto favorable relevará al proveedor de la dotación del cumplimiento integral de sus obligaciones ni sustituirá las competencias contractuales que correspondan a la Secretaría de Educación.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al suministro de dotación de vestuario y calzado de labor correspondiente a la vigencia 2026, de conformidad con el objeto, alcance y condiciones del contrato.
2. Conocer y aplicar los documentos que regulen el suministro objeto de interventoría, incluyendo el requerimiento técnico, la orden u órdenes de compra, el Acuerdo Marco

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de Precios aplicable, sus anexos, fichas técnicas, catálogos, garantías, cronograma y demás documentos relacionados con su ejecución.

3. Presentar y ejecutar el plan de trabajo y los instrumentos de seguimiento requeridos para el control de la ejecución contractual, dentro del término establecido por la entidad.
4. Disponer del equipo mínimo requerido durante toda la ejecución del contrato y garantizar su participación efectiva en las actividades correspondientes a cada perfil, sin efectuar sustituciones sin la autorización previa del supervisor del contrato de interventoría.
5. Cumplir y acreditar oportunamente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal dispuesto para la ejecución del contrato, cuando haya lugar, conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar el cumplimiento de las condiciones de ejecución de la primera, segunda y tercera entrega de dotación, conforme a la información de beneficiarios validada por la Secretaría de Educación y a las obligaciones a cargo del proveedor o proveedores del suministro.
7. Llevar el control y trazabilidad de las órdenes de entrega o instrumento equivalente, identificando las órdenes generadas, redimidas, anuladas, pendientes o no utilizadas, según corresponda, y las novedades que incidan en la ejecución del suministro.
8. Verificar que las prendas y el calzado suministrados cumplan las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, referencias y demás características exigidas en los documentos de la adquisición.
9. Realizar seguimiento a las reclamaciones, cambios de talla, devoluciones, reposiciones y garantías relacionadas con los bienes suministrados, e informar oportunamente a la entidad sobre su estado y resultado.
10. Verificar, cuando resulte exigible, la toma de muestras, realización de ensayos, pruebas de laboratorio o certificaciones de calidad previstas para los bienes suministrados, y analizar sus resultados para efectos del seguimiento contractual.
11. Efectuar el seguimiento financiero y contable de la ejecución vigilada, verificando la correspondencia entre las entregas acreditadas, los soportes presentados, los valores ejecutados, las facturas o cuentas tramitadas y los saldos que deban considerarse para el pago o cierre contractual.
12. Efectuar el seguimiento jurídico de las obligaciones a cargo del proveedor o proveedores del suministro e informar de manera inmediata y documentada cualquier hecho que pueda afectar la ejecución, configurar un posible incumplimiento o comprometer los recursos públicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

13. Elaborar, suscribir y presentar los informes periódicos, extraordinarios y finales requeridos durante la ejecución del contrato, incluidos los informes de supervisión que den cuenta del cumplimiento verificado de las actividades ejecutadas por el proveedor o proveedores del suministro en cada entrega de dotación.
14. Proyectar, para revisión y suscripción de la Secretaría de Educación, las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos o solicitudes relacionadas con la entrega de la dotación que sean remitidas a la interventoría o conocidas con ocasión de su ejecución.
15. Atender las instrucciones y requerimientos que imparta la Secretaría de Educación a través del supervisor del contrato de interventoría, siempre que se relacionen con el objeto y alcance contractual.
16. Asistir a las mesas de trabajo, reuniones de seguimiento, comités, visitas y demás espacios de articulación que sean convocados por la Secretaría de Educación en el marco de la ejecución del suministro objeto de interventoría.
17. Apoyar la atención de los requerimientos formulados por organismos de control o autoridades competentes relacionados con el suministro objeto de interventoría, mediante la remisión oportuna de información, soportes, análisis y proyectos de respuesta que le sean solicitados por la entidad.
18. Proyectar los documentos de recibo final y liquidación de la orden u órdenes de compra objeto de vigilancia, cuando corresponda, con fundamento en la ejecución verificada y en los soportes contractuales correspondientes.
19. Llevar organizado y actualizado, en medio físico y digital, el expediente relacionado con el suministro objeto de interventoría, incorporando los documentos precontractuales, contractuales, de ejecución y de cierre que le sean entregados o que se generen durante el desarrollo de sus actividades, y entregarlo debidamente organizado e inventariado a la Secretaría de Educación al finalizar el contrato.
20. Garantizar la reserva, confidencialidad y adecuado tratamiento de la información conocida durante la ejecución del contrato, especialmente aquella relacionada con los beneficiarios de la dotación, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales y seguridad de la información.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el CONTRATISTA se encuentra obligado a:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con los requerimientos de la SED, de conformidad con lo establecido en el estudio previo, anexos y propuesta, los cuales hacen parte integral del contrato, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, las disposiciones Constitucionales y Legales que regulen la materia, y el cumplimiento de los requerimientos en los términos pactados.
2. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, evaluación, supervisión y control que adopte la Secretaría de educación y cumplir con las recomendaciones que de ellos emanen.
3. Presentar a la entidad y/o Supervisor designado por el Secretario de Educación los informes que este exija como requisito para la cancelación de los pagos derivados del presente contrato (informe técnico, financiero, listados de asistencia, actas, fotos etc.) de manera física y digital.
4. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el contratista aún después de terminado el proyecto.
5. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo un informe final consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos tramitados, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, deberá entregarse debidamente foliado según las instrucciones que le brindará la oficina de archivo de gestión documental de la dependencia, al momento de su radicación.
6. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en las normas correspondientes.
7. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al supervisor del contrato, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.
8. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.
9. Presentar los correspondientes informes técnicos y financieros, previo a la solicitud de desembolso de los valores establecidos en la minuta de este contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

10. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto del contrato.
11. Garantizar que todo el personal contratado posea seguridad social y riesgos laborales.
12. Cumplir estrictamente las obligaciones tributarias establecidas en el Estatuto Tributario.
13. Reportar a la Secretaría de Educación Distrital el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar los desembolsos derivados de la ejecución del presente contrato.
14. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse con la oportunidad requerida por la Entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del contrato.
15. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
16. Abstenerse de pactar y realizar cobros y/o pedidos de ninguna especie, a los beneficiarios del Programa y/o al equipo de trabajo, o a terceros por concepto de los servicios prestados o cualquier otro servicio complementario o relacionado, so pena de las acciones legales a las que haya lugar.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
18. Suscribir acta de terminación y/o liquidación del contrato, si aplica.
19. Constituir la garantía solicitadas durante los tres días (3) hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato, so pena de dar por terminado el mismo, y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor.
20. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. Esta persona deberá contar con un perfil idóneo referente a las acciones a desarrollar y experiencia.
21. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

22. El contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del contratista, sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo contrato para la terminación del presente contrato.
23. Entregar los informes solicitados por la SED de Cali y los informes de avance en medio físico y/o digital en las fechas previamente acordadas con las evidencias necesarias de acuerdo al plan de monitoreo organizado con el supervisor del contrato, actas de reuniones, visitas, sesiones de trabajo realizadas de manera virtual y/o presencial, listados de asistencia, debidamente diligenciados y firmados en los formatos avalados por la Secretaría De Educación Distrital.
24. El contratista mantendrá indemne a la Secretaría de Educación Distrital libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.
25. Garantizar los derechos de autor a nombre de la Secretaría de Educación (Se adjunta guía GUÍA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA), el jurídico debe garantizar una cláusula para el cumplimiento de este punto.
26. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de Declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad de éste, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales o hacer efectivas las garantías que a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación.

SANCIONES Y MULTAS:

En el evento de que el CONTRATISTA presente retraso en el cumplimiento del contrato tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

valor de este. Para estos efectos e supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva. La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor), todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por La Entidad.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato. La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio de que, en un momento dado, la Entidad proceda a declarar la Caducidad del Contrato.

La Entidad está obligada a enviar a la Cámara de Comercio, la información concerniente al contrato ejecutado, su cuantía, cumplimiento y a las multas y sanciones que en relación con el contrato se hayan impuesto. De igual manera, en el Acta de Liquidación Final del Contrato constará la imposición de tales multas

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en el decreto 1082 de 2015, el inicio de ejecución será estipulado en la plataforma SECOP II.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente,
(Firmado Electrónicamente)
SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación

Elaboró: Daniela López Quintero – Contratista
Revisó: María Isabel Duran – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.